

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCIÓN DE OBRAS - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE :
Renca
REGIÓN: Metropolitana

URBANO **RURAL**

CERTIFICADO N°
737
FECHA CERTIFICADO
08-07-2022
SOLICITUD N°
2022/0046
FECHA SOLICITUD
08-07-2022

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE PASAJE CHINCOL					
LOTEO	RENACER	MANZANA	***	LOTE	***
ROL S.I.I. N°	1272-25	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			3963

2.- INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Res. 20 GORE	FECHA	04-11-1994		
PLAN REGULADOR COMUNAL	DECRETO ALCALDICIO N° 214	FECHA	09-02-2022		
PLAN SECCIONAL		FECHA			
PLANO SECCIONAL		FECHA			
OTROS(Especificar)		FECHA			
OTROS(Especificar)		FECHA			
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO					
C	URBANA	C	EXTENSION URBANA	C	RURAL

3.- DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)

SI NO

5.- NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	EP-1 (Equipamiento Preferente 1)
--	----------------------------------

USOS DE SUELOS PERMITIDOS:

Residencial:
Vivienda y Hospedaje
Equipamiento:
Científico, Comercio (Centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, locales comerciales, mercados, restaurantes, fuentes de soda, cafeterías, estaciones o centros de servicio automotor, venta minorista de combustibles líquidos), Culto y cultura (Centros culturales, museos, bibliotecas, cines, teatros, galerías de arte, auditorios, centros de convenciones, centros de exposiciones, medios de comunicación, iglesias, templos, santuarios, sinagogas, mezquitas), Deportes (Centros y clubes deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas), Educación, Salud (Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación), Seguridad (Unidades policiales y cuarteles de bombero), Servicios y Social
Espacio Público* (Los usos de suelo de espacio público y áreas verdes se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30. y 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respectivamente)
Áreas Verdes* (Los usos de suelo de espacio público y áreas verdes se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30. y 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respectivamente)

USOS EXCLUIDOS:

Residencial:
Hogares de acogida
Equipamiento:
Esparcimiento
Actividades Productivas:
Industria, Talleres, almacenamiento y bodegaje
Infraestructura:
Transporte, Sanitaria y Energética

USO DE SUELO		RESIDENCIAL EQUIPAMIENTO			
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO		
500 m ² .	400Hab/Hà (ICE* +160Hab/Hà)	Aislado Pareado 14 metros o 4 pisos (ICE* +6,5 mts o 2 piso) Continuo 10 metros o 3 pisos	Aislado, Pareado, Continuo (En el caso de Continuo profundidad máxima de edificación continua desde Línea de Edificación 10 metros, sin que se sobrepase el coeficiente de ocupación de suelo. (Artículo II-1.1 letra a, cuadro 7 / PRC RENCA))		
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN	
1,8 (ICE*+0,6)	0,6	*****	70°	---	
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS	
OGUC	OGUC	ALTURA	% TRANSPARENCIA	SEGÚN ARTÍCULO 2.5.3 DE LA OGUC	
		Art. I-2.12	Art. I-2.12		

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS

ANEXO ESTACIONAMIENTOS

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			
AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
SI NO	SI NO	SI NO	SI NO

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
CHINCOL		PASAJE	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	5.00 mts.	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	3.00 mts.	CALZADA
			5.00 mts.
			3.00 mts.

POR CALLE		TIPO DE VIA	
DORSAL / T13N		TRONCAL	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	40.00 mts.	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	20.00 mts.	CALZADA
			5.00 mts.
			7.00 mts.

POR CALLE		TIPO DE VIA	
APÓSTOL SANTIAGO / EIN		EXPRESA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	50.00 mts.	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	25.00 mts.	CALZADA
			5.00 mts.
			7.00 mts.

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

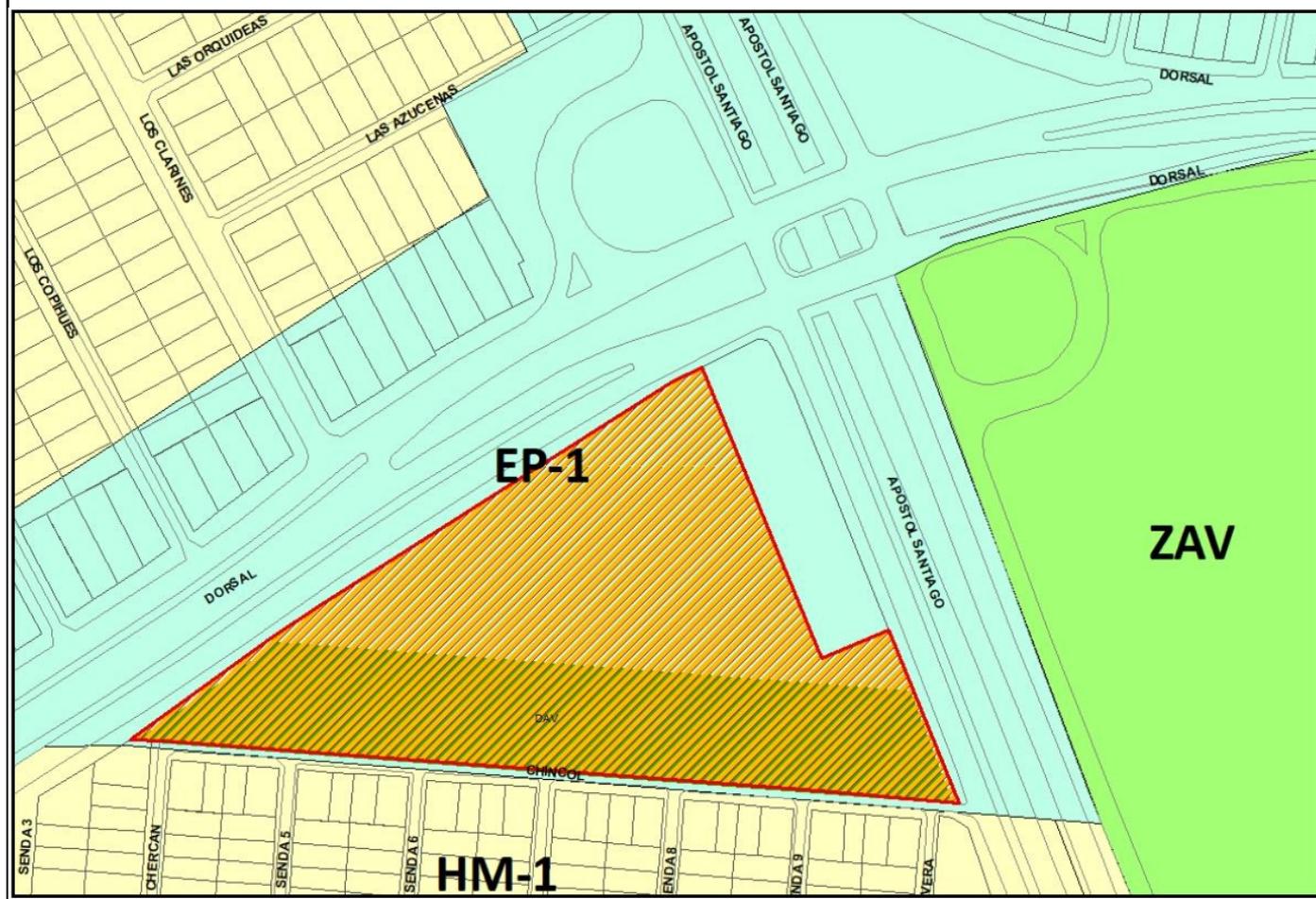
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)		SI	NO
PARQUE	<input checked="" type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	APERTURA	<input type="checkbox"/>

DE LAS SIGUIENTES VIAS

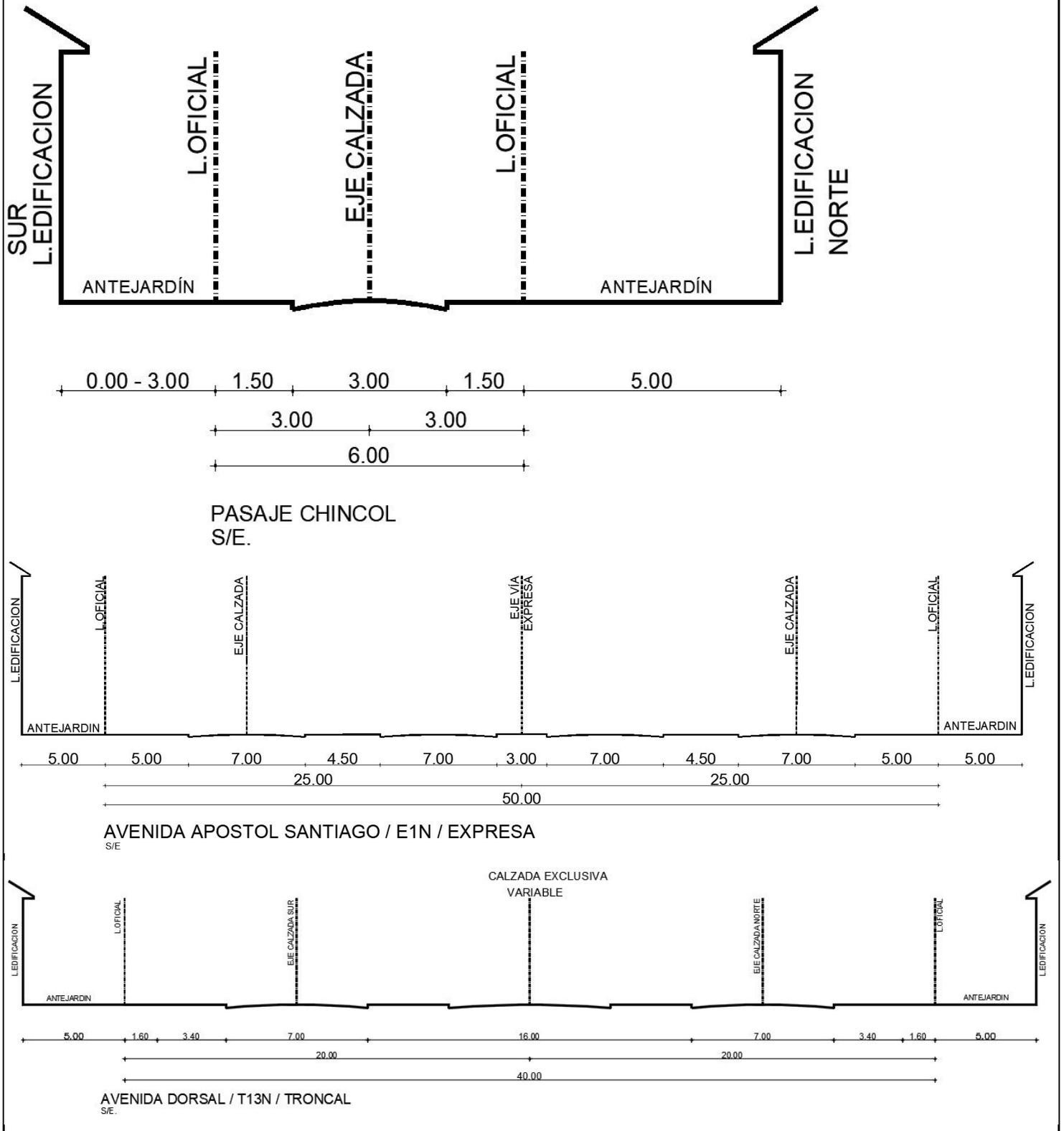
DAV PLAZA CHINCOL.
SE CONSIDERAN 30m DESDE LÍNEA OFICIAL A DESLINDE SUR PASAJE CHINCOL

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES(parque / vialidad)

SUPERFICIE APROXIMADA 6.630m2 DECLARATORIA ÁREA VERDE.



PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)



OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input checked="" type="checkbox"/> Pavimentación	<input type="checkbox"/> Gas
<input checked="" type="checkbox"/> Agua Potable	<input type="checkbox"/> Telecomunicaciones
<input checked="" type="checkbox"/> Alcantarillados de Aguas Servidas	<input checked="" type="checkbox"/> Plantaciones y obras de ornato
<input checked="" type="checkbox"/> Evacuación de Aguas Lluvias	<input checked="" type="checkbox"/> Obras de defensa del terreno
<input checked="" type="checkbox"/> Electricidad y/o Alumbrado Público	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	--	-----------------------------	-------------	-----------------------------	--

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input checked="" type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
---	--	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial. O a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio. Deberá presentar medidas de prevención de riesgos provenientes de áreas colindantes y/o del mismo terreno (Art. 5.1.15 Y Art. 3.1.4 OGUC)

8.- PAGO DE DERECHOS			
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	FECHA	\$0
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL / COD. AUTORIZACION	N°	FECHA	08-07-2022

NOTAS:(SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)

ARTÍCULO I-2.1. EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO EN LAS ÁREAS AFECTAS A UTILIDAD PÚBLICA

En las áreas afectas a utilidad pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se deberán cumplir las exigencias de plantaciones y obras de ornato que se detallan a continuación:

a) Plantaciones

En el caso de medianas y la parte de las aceras que no es la vereda y que está destinada a la vegetación, el alumbrado público y el mobiliario urbano, se deberá conformar una línea de plantación de especies arbóreas preferentemente nativas o adaptadas a la zona, tales como Quillaja saponaria, Cryptocarya alba, Maytenus boaria, Schinus molle, Liquidambar

styraciflua o Jacaranda mimosifolia. La distancia entre árboles no podrá ser menor a 10 metros, ni superior a 20 metros. Asimismo, se deberá privilegiar el uso de cubresuelos o especies de bajo consumo hídrico por sobre el césped.

En el caso de plazas, parques y otras áreas verdes, deberá plantarse al menos, un árbol cada 40 m², usando al menos un 60% de especies nativas. El césped solo podrá ser usado en áreas que cumplan con condiciones que favorezcan la permanencia de personas y no de forma ornamental, en otros sectores, deberán usarse cubresuelos o arbustos de baja altura que tengan bajos requerimientos hídricos. Asimismo, se deberá considerar vegetación que atraiga insectos o aves polinizadores.

b) Obras de ornato

En aceras de 2,5 metros de ancho o más, se deberán considerar módulos de mobiliario urbano que contemplen sombreaderos, bancas y basureros.

ARTÍCULO I-2.6. EXIGENCIAS DE ESTACIONAMIENTOS

Los proyectos de obras nuevas, ampliaciones, y los cambios de destino parcial o total de edificaciones existentes, deberán cumplir las normas y estándares mínimos de estacionamiento indicados en el cuadro siguiente, contenido en el presente artículo.

Uso de suelo	Clase, destino o actividad	Exigencias de estacionamientos		
		Automóviles	Bicicletas	
Residencial	Vivienda			
	Vivienda unifamiliar de hasta 140 m ²	1 por cada vivienda	--	
	Vivienda unifamiliar sobre 140 m ²	2 por cada vivienda	--	
	Edificios colectivos por cada unidad de vivienda de hasta 50 m ² (1)	1 por cada 2 viviendas	1 por cada estacionamiento de automóvil	
	Edificios colectivos por cada unidad de vivienda sobre 50 m ² hasta 140 m ² (1)	1 por cada vivienda	1 por cada estacionamiento de automóvil	
	Edificios colectivos por cada unidad de vivienda sobre 140 m ² (1)	2 por cada vivienda	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Hogares de acogida			
	Hogares de acogida	1 por cada 80 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Hospedaje			
	Hotel, motel, apart--hotel (2)	1 por cada 20 m ² de superficie útil (mínimo 3)	2 por cada estacionamiento de automóvil	
Residencial	1 por cada 30 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil		
Equipamiento	Científico			
	Todos los establecimientos	1 por cada 30 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Comercio			
	Locales comerciales (venta minorista en general), minimercados	1 por cada 100 m ² (mínimo 1 por local)	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, distribución mayorista de hasta 500 m ²	1 por cada 100 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, distribución mayorista mayor a 500 m ² (2)	1 por cada 75 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Locales de venta de materiales de construcción, venta de automóviles, estación o centro de servicio automotor y venta minorista de combustibles	1 por cada 150 m ² de recinto (mínimo 3)	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Restaurantes, fuentes de soda, cafeterías, bares, cabaret, discotecas	1 por cada 50 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Culto y cultura			
	Cines, teatros, salas de conciertos o espectáculos (2)	1 por cada 45 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Otros	1 por cada 150 m ² de superficie útil	3 por cada estacionamiento de automóvil	
	Deporte			
	Gimnasios y recintos deportivos cerrados con graderías (2)	1 por cada 75 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Equipamiento deportivo sin graderías	2 por cancha	4 por cada estacionamiento de automóvil	
	Canchas de tenis, pistas de bolos, canchas, multicanchas	1 por cancha	4 por cada estacionamiento de automóvil	
	Piscinas	1 por cada 12 m ² de piscina	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Gimnasios de acondicionamiento físico	1 por cada 80 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Educación			
	Educación básica y media	1 por cada 60 m ² de superficie útil	4 cada estacionamiento de automóvil	
	Educación técnica y superior	1 por cada 30 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Educación preescolar: parvularia, jardín infantil, sala cuna	1 por cada 40 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Centro de rehabilitación conductual	1 por cada 150 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	

Uso de suelo	Clase, destino o actividad	Exigencias de estacionamientos		
		Automóviles	Bicicletas	
Equipamiento	Esparcimiento			
	Establecimientos	1 por cada 100 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Recreación al aire libre	1 por cada 300 m ² de terreno	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Salud			
	Todo tipo de establecimientos	1 por cada 100 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Seguridad			
	Unidades policiales	1 por cada 25 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Otros establecimientos	1 por cada 100 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Servicios			
	Todos los servicios públicos y privados	1 por cada 80 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Servicios artesanales	1 por cada 100 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Social			
Todo tipo de establecimientos	1 por cada 100 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil		
Actividades Productivas	Industriales y de impacto similar			
	Industria, bodigas, talleres (2)	1 por cada 100 m ² de superficie útil	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Centros de reparación automotor, talleres mecánicos (2)	1 por cada 150 m ² de superficie útil (mínimo 3, aparte de espacio de trabajo)	2 por cada estacionamiento de automóvil	
Infraestructura	Edificios e instalaciones			
	Terminal de transporte de carga (3)	1 por cada 200 m ² de recinto	2 por cada estacionamiento de automóvil	
	Terminal de servicios de transporte de pasajeros (4)	1 por cada 500 m ² de recinto	1 por cada 6 personas, conforme a la carga de ocupación	
Área Verde	Áreas verdes que no son BNUP			
	Recintos	1 por cada 400 m ² de terreno	4 por cada estacionamiento de automóvil proyectado	
Espacio Público	Bienes Nacionales de Uso Público			
	Parques y plazas de hasta 5000 m ²	1 por cada 1000 m ² de terreno	10 por cada estacionamiento de automóvil proyectado	
	Parques y plazas sobre 5000 m ²	1 cada 2000 m ² de terreno	15 por cada estacionamiento de automóvil proyectado	

ARTÍCULO I-2.12. CIERROS

La altura máxima de los cierros será de 2,20 metros. Los cierros de sitios eriazos y propiedades abandonadas serán obligatorios, con un porcentaje de transparencia mínimo de 95%.

ARTÍCULO I-2.13. INCENTIVOS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 184 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se otorgarán incentivos en las normas urbanísticas, en correspondencia con los requisitos que se indican a continuación y hasta el valor máximo que se establece en la tabla de Normas Urbanísticas de Subdivisión y Edificación de cada una de las zonas del Plan Regulador Comunal según los siguientes criterios:

a. Incentivo a la diversidad en los precios de la vivienda (IDPV)

Los proyectos que contemplen ciertos porcentajes de sus unidades de vivienda destinadas a personas beneficiarias de programas habitacionales del Estado y que pertenezcan al tramo de entre el 0 y el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad conforme al instrumento de caracterización socioeconómica aplicable, podrán acogerse a beneficios de las siguientes normas urbanísticas: coeficiente de constructibilidad, altura máxima de edificación y densidad máxima, según lo que se estipula en la tabla a continuación:

ZONA	PORCENTAJE MÍN. DE UNIDADES	PORCENTAJE MÁX. DE UNIDADES	BENEFICIO DESDE 10% Y HASTA 18%	BENEFICIO SOBRE 18% Y HASTA 25%	BENEFICIO SOBRE 25% Y HASTA 33%	BENEFICIO SOBRE 33% Y HASTA 40%
HM-2 y HM-3	10%	25%	Coefficiente de constructibilidad: +0,1 Altura máxima de edificación: +3,2 metros (1 piso) Densidad máxima: +75	Coefficiente de constructibilidad: +0,2 Altura máxima de edificación: +6,4 metros (2 pisos) Densidad máxima: +150	-	-
RM	25%	40%	-	-	Coefficiente de constructibilidad: +0,2 Altura máxima de edificación: +3,2 metros (1 piso) Densidad máxima: +150	Coefficiente de constructibilidad: +0,4 Altura máxima de edificación: +9,6 metros (3 pisos) Densidad máxima: +300

Para acceder a este beneficio, las viviendas de cada proyecto destinadas a personas beneficiarias de programas habitacionales del Estado y que pertenezcan al tramo de entre el 0 y el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad conforme al instrumento de caracterización socioeconómica aplicable deberán ser identificadas en los respectivos permisos de edificación y recepciones definitivas y solo podrán ser transferidas a u ocupadas por personas que cumplan los requisitos relativos a los programas habitacionales específicos a los que correspondan dichas viviendas o los de los programas que los reemplacen.

b) Incentivo al desarrollo de espacios públicos (IDEP)

Los proyectos que aporten a la creación, consolidación o recuperación de áreas verdes, así como a la mejora de espacios públicos (como construcción de ciclovías, construcción de paseos peatonales, instalación de iluminación peatonal, ensanchamiento de aceras o construcción de obras de drenaje, infiltración y almacenamiento de aguas lluvias a través de técnicas alternativas y de valor paisajístico), podrán acogerse a beneficios de las siguientes normas urbanísticas: coeficiente de constructibilidad, altura máxima de edificación y densidad máxima.

Los aportes para acogerse a los beneficios del IDEP serán adicionales a los que deban realizar los proyectos que conlleven desarrollo urbano por densificación y que den cumplimiento a las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones a través de un aporte equivalente al avalúo fiscal del porcentaje de terreno a ceder, así como también a las demás obras de urbanización exigibles al proyecto.

El cálculo de los beneficios se realizará según lo indicado en la tabla a continuación:

ZONA	APORTE	BENEFICIOS
HM-1	Por cada 200 m ² de áreas verdes o 300 metros de ciclovía estándar MINVU o 330 m ² de aceras de estándar equivalente al definido para el Centro Cívico de Renca.	Coefficiente de constructibilidad: +0,1 Altura máxima de edificación: +0,2 metros Densidad máxima: +15 hab/ha
HM-2		Coefficiente de constructibilidad: +0,2 Altura máxima de edificación: +0,3 metros Densidad máxima: +35 hab/ha
HM-3		Coefficiente de constructibilidad: +0,2 Altura máxima de edificación: +0,3 metros Densidad máxima: +35 hab/ha
HM-4		Coefficiente de constructibilidad: +0,05 Altura máxima de edificación: +0,2 metros
RM		Coefficiente de constructibilidad: +0,1 Altura máxima de edificación: +0,2 metros Densidad máxima: +15 hab/ha
HT-1		Densidad máxima: +15 hab/ha
HT-2		Densidad máxima: +15 hab/ha
HT-3		Densidad máxima: +15 hab/ha
HT-4		Densidad máxima: +15 hab/ha
EP-3		Coefficiente de constructibilidad: +0,05
EP-4		Coefficiente de constructibilidad: +0,05 Altura máxima de edificación: +0,3 metros
EE-1		Coefficiente de constructibilidad: +0,4 Altura máxima de edificación: +10,2 metros
EE-2		Coefficiente de constructibilidad: +0,2 Altura máxima de edificación: +3 metros
EE-3		Coefficiente de constructibilidad: +0,05
I-1	Coefficiente de constructibilidad: +0,05	
I-2	Coefficiente de constructibilidad: +0,05	

Un proyecto podrá contemplar la ejecución de obras distintas a la construcción de áreas verdes o ciclovías como se indica en la tabla precedente, siempre que estas contribuyan a la consolidación, recuperación o mejora de espacios públicos y, específicamente, a aumentar la disponibilidad de áreas verdes consolidadas en la comuna o la caminabilidad de sus calles, así como también la vialidad cicloinclusiva o la mejora de la calidad de la infraestructura destinada al transporte público. Estas deberán tener un valor similar al diseño y construcción de 200 m² de áreas verdes o 300 metros de ciclovías, lo que deberá ser visado por la Secretaría de Planificación Comunal y la Dirección de Obras Municipales. Asimismo, estas direcciones deberán velar por que las obras que se ejecuten sean adecuadas respecto de su entorno y respondan a necesidades expresadas por la comunidad local.

Los estándares de las obras a aportar deberán cumplir con lo estipulado en las ordenanzas locales que existan respecto a espacios públicos y con los siguientes manuales y guías:

- Manual de Elementos Urbanos Sustentables del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el documento que lo reemplace.
- Guía de Soluciones Accesibles para Espacios Públicos y Viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el documento que la reemplace.
- Manual de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el documento que lo reemplace.
- Manual de Vialidad Cicloinclusiva del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el documento que lo reemplace.
- Manual de Construcción de Ciclovías del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el documento que lo reemplace.
- Guía de Composición y Diseño Operacional de Ciclovías del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o el documento que la reemplace.

Los proyectos podrán aportar una suma en dinero equivalente al valor del diseño y la ejecución de las obras de consolidación, recuperación o mejoramiento de espacios públicos. Estos valores deberán ser presupuestados por el desarrollador del proyecto y visados por la Secretaría de Planificación Comunal y la Dirección de Obras Municipales. El aporte se asimilará a superficie de áreas verdes, con un valor referencial de 5 UF/m².

c) Incentivo a la construcción de equipamiento (ICE)

Los proyectos que contemplen equipamiento de las clases Comercio, Deporte, Educación, Salud, Servicios y Social en sus dos primeros pisos y con frente hacia la vía pública, podrán acogerse a beneficios de las siguientes normas urbanísticas: coeficiente de constructibilidad, altura máxima de edificación y densidad máxima. El cálculo de los beneficios se realizará de acuerdo con lo estipulado en la tabla a continuación:

ZONA	APORTE	BENEFICIOS
RM	Por cada 50 m ² de superficie útil de equipamiento en el primer o segundopiso	Coefficiente de constructibilidad: +0,1 Altura máxima de edificación: +0,3 metros Densidad máxima: +22 hab/ha
EP-1		Coefficiente de constructibilidad: +0,2 Altura máxima de edificación: +0,4 metros Densidad máxima: +26 hab/ha
EP-2		Coefficiente de constructibilidad: +0,2 Altura máxima de edificación: +0,4 metros Densidad máxima: +26 hab/ha
EP-3		Coefficiente de constructibilidad: +0,1 Altura máxima de edificación: +1 metros
EP-4		Coefficiente de constructibilidad: +0,1 Altura máxima de edificación: +0,5 metros

Para las unidades destinadas a equipamiento de las edificaciones que se hayan acogido al ICE, no se podrá solicitar un cambio de destino durante un plazo de 20 años a contar de la fecha de su recepción definitiva.

DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO APROBATORIO DE LA D.G.A.C. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Decreto N° 173 de fecha 16-OCT-2003. Aprueba plano que determina las zonas de protección para el aeropuerto "Arturo Merino Benítez y sus radioayudas" ubicado en la Ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Área "d" Es el terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna del Aeropuerto, definida por arcos de círculo de 4.000m de radio, centrados en el extremo de la pista y unidos por línea recta tangentes.

La restricción de altura, para ambas pistas, para el Área "d" es uniforme, de 45 m (máximo altura), medidos desde el nivel medio de las pistas.

HUMBERTO JULIÁN GALLARDO BAN

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

CATASTRO